

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Marzo 15 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00169-00  
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Cooservipres NIT. 900.966.544-9  
Demandado: Ricardo Ramos Castaño C.C. 16.646.783

Auto No. 367  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Cooperativa Multiactiva Cooservipres, identificada con Nit. No. 900.966.544-9 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Ricardo Ramos Castaño, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.646.783 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Ricardo Ramos Castaño, a favor de la Cooperativa Multiactiva Cooservipres., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de cincuenta y dos millones ochocientos veinte mil Pesos M/cte. (\$52.820.000.00), correspondiente saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 0256.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Jorge Enrique Fong Ledesma identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.473.927 y portador de Tarjeta Profesional No. 146.956 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,  
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e421193d2f74127f3ea73f973a2e1dda074982fb4b1fd863cf4f2d7ee403976c**

Documento generado en 15/03/2022 02:07:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**